



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 279 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 289-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, con Proveído N° 1094685; Resolución Gerencial General Regional N° 213-2015/GOB.REG.HVCA/GGR y,

CONSIDERANDO:

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de Servidor de Carrera o de Servidor Contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante Concurso Público de Méritos, conforme establece el Art. 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

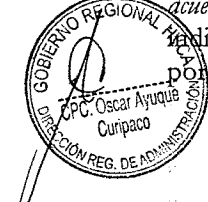
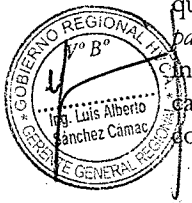
Que, se entiende por Contrata de Servicio Personal por Reemplazo por cese del personal o Suplencia, el acceso al Servicio Civil en plaza aprobada en el Cuadro de Asignación Personal (C.A.P) y en el Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P), del pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica y Registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenta con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, al amparo de la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en su Sub Capitulo III, refiere a las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el Gasto Público, en su Art. 8° numeral 8.1 señala “prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos entre otras excepciones se tiene el inciso d) que indica literalmente lo siguiente: “La contratación para Reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la Suplencia temporal de los Servidores del Sector Público”; asimismo, se debe tomar en cuenta que el Congreso a la Administración Pública se efectúa, necesariamente, por Concurso Público de Mérito. En el caso de Suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, asimismo la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Art. 73° sobre Suplencia en el periodo de prueba manifiesta que “El puesto que deja un Servidor Civil de carrera que se encuentra en periodo de prueba por progresión solo puede ser cubierto por contrato temporal de Suplencia, el que se realiza directamente, sin concurso y por el plazo que dure el periodo de prueba (...) los servicios prestados bajo la condición de contratación temporal de suplencia no genera derechos adicionales a los establecidos contractualmente. Tampoco generan derecho para el ingreso al servicio civil de carrera o permanencia en el puesto”;

Que, en virtud a lo descrito en el considerando precedente, en el caso de ascenso o promoción del personal las Entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. “En caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos quedan resueltos automáticamente”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 213-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de marzo 2015, se Conformó la Comisión permanente de llevar a cabo el Concurso Público de Mérito para la contratación de personal por la modalidad de Reemplazo y Suplencia, de acuerdo al numeral 5.8 de la Directiva N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/7GRPPyAT-SGDIel, es menester indicar que el Secretario Técnico de dicha Comisión ha sido cesado en sus funciones al habersele dado por concluida la encargatura del puesto mediante R.G.G.R. N° 199-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. : 279 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 MAR 2015

cual deviene necesario proceder a la nueva Conformación de la citada Comisión a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR la Comisión Permanente de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal por la Modalidad de Reemplazo y Suplencia, de acuerdo al numeral 5.8 de la Directiva N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal por Reemplazo y Suplencia en la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica" que estará integrado por:

Presidente	CPC. OSCAR AYUQUE CURIPACO Director Regional de Administración
Secretario Técnico	Lic. AURORA ENRÍQUEZ DE LA CRUZ Directora de la Oficina de Desarrollo Humano
Miembro	Abog. ROBERT GERÓNIMO GUERRA QUINTEROS Director Regional de Asesoría Jurídica
Veedor	Representante de la OCI

ARTICULO 2°.- La Comisión conformada para el Concurso Público de Méritos, cuya participación es autónoma, será responsable de elaborar el Reglamento de Concurso en la cual se establecerán las pautas, lineamientos y demás normatividad, así como los factores de evaluación que permitirán implementar el Proceso de Selección, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 213-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 04 de marzo 2015.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

WSF/jccq